

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
JUEZ SEPTIMO LABORAL
MEDELLIN (ANT)
LISTADO DE ESTADO



ESTADO No. 002

Fecha Estado: 12/01/2024 Página: 1

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001310500720230021700	Ordinario	LUIS FERNANDO PEREZ VELASQUEZ	EMPRESAS VARIAS DE MEDELLIN	Auto tiene por notificado por conducta concluyente A la Fundación Universidad de Antioquia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 301 del Código General del Proceso. Reconoce personería. Por último se advierte que la notificación a la parte pasiva se surtirá a través de la Scretetaría del Despacho, para cuyos efectos se tendrá en cuenta la dirección de correo electrónico electroniconotificaciones@emvarias.com.co, de todo lo cual se dejará evidencia en autos para los efectos legales pertinentes, y concretamente para el conteo de los términos judiciales. Se rechaza la reforma a la demanda por cuanto la misma no fue presentada integrada en un solo escrito, acorde con lo previsto en la regla 3 del artículo 93 ibídem. (E1).	11/01/2024		
05001310500720230037500	Ordinario	ADRIANA VILLEGAS RIOS	PROTECCION S.A	Auto reconoce personería Tiene por contestada la demanda por parte de la Administradora Colombiana de Pensiones - Colpensiones. Acepta sustitución de poder. Se advierte que, la parte actora no hizo uso de la facultad para reformar la demanda. Se insta a las partes para que indiquen el canal digital y abonado telefónico, donde pueden ser notificados, ello en cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 2213 de 2022. (E1).	11/01/2024		
05001310500720230039800	Ordinario	JAIRO BOTERO ZAPATA	COLPENSIONES	Auto reconoce personería Tiene por contestada la demanda por parte de la Administradora Colombiana de Pensiones - Colpensiones. Acepta sustitución de poder. Se dispone allegar a los autos el oficio No. 153 PJMP por medio del cual la Procuradora Judicial propone la excepción de Prescripción; advirtiendo que frente a dicho medio exceptivo el Despacho se pronunciará en la oportunidad legal pertinente. Ejecutoriada la decisión el Despacho fijará fecha y hora para la celebración de la audiencia prevista en los art. 77 y 80 del CPTSS. (E1).	11/01/2024		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001310500720230040300	Ordinario	ASTRID JANETH GIRALDO GIRALDO	COLPENSIONES	Auto reconoce personería Tiene por contestada la demanda por parte de la Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías Protección S.A. Se advierte que, la parte actora no hizo uso de la facultad para reformar la demanda.Se insta a las partes para que indiquen el canal digital y abonado telefónico, donde puedan ser notificados, ello en cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 2213 de 2022. Por último, se hace saber a las partes en contención que, una vez ejecutoriada la decisión se procederá a fijar fecha y hora para llevar a cabo la audiencia correspondiente, prevista en los artículos 77 y 80 del CPTSS. (E1).	11/01/2024		
05001310500720230040500	Ordinario	DIANA PATRICIA ARBOLEDA PUERTA	PORVENIR	Auto reconoce personería Tiene por contestada la demanda por parte de la Sociedad Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías Porvenir S.A. Se advierte que, la parte actora no hizo uso de la facultad para reformar la demanda. Se insta a las partes para que indiquen el canal digital y abonado telefónico, donde puedan ser notificados, ello en cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 2213 de 2022. Por último, se hace saber a las partes en contención que, una vez ejecutoriada la decisión se procederá a fijar fecha y hora para llevar a cabo la audiencia correspondiente, prevista en los artículos 77 y 80 del CPTSS. (E1).	11/01/2024		
05001310500720230040900	Ordinario	JOHN ALBEIRO ECHEVERRI HINCAPIE	COLFONDOS	Auto pone en conocimiento Se devuelve la contestación de la demanda presentada por John Albeiro Echeverri Hincapié en contra de la Administradora Colombiana de Pensiones - Colpensiones y de Colfondos S.A. Pensiones y Cesantías. Concede el término de cinco (5) días hábiles a Colfondos para que a través de su apoderada judicial subsane las deficiencias, so pena de tenerla por no contestada, de conformidad con lo establecido en el parágrafo 3 del artículo 31 del CPTSS. (E1).	11/01/2024		
05001310500720230041100	Ordinario	BLANCA NAZARETH GIRALDO HENAO	COLPENSIONES	Auto reconoce personería Tiene por contestada la demanda por parte de la Administradora Colombiana de Pensiones - Colpensiones. Acepta sustitución de poder. Se insta a las partes para que indiquen el canal digital y abonado telefónico, donde puedan ser notificados, ello en cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 2213 de 2022. Se advierte que, la parte actora no hizo uso de la facultad para reformar la demanda. Por último, se hace saber a las partes en contención que, una vez ejecutoriada la decisión se procederá a fijar fecha y hora para llevar a cabo la audiencia correspondiente, prevista en los artículos 77 y 80 del CPTSS. (E1).	11/01/2024		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001310500720230041300	Ordinario	MILLER MANDUANO PEDROZO	WARCAR SAS	Auto pone en conocimiento Indmite la contestación a la demanda presentada por la sociedad codemandada, Conhogar S.A.S. Concede el término de cinco (5) días a la pasiva, a través de su representante judicial, para subsanan los defectos de que adolece la contestación (E1).	11/01/2024		

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 321 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 12/01/2024 Y A LA HORA 8:00 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TÉRMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 5:00 P.M.

ALEXANDER LIVINGSTON
SECRETARIO (A)